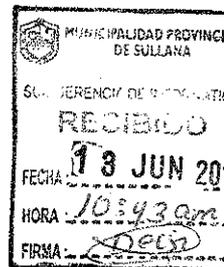


7NF



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0818-2018/MPS.

Sullana, 08 de junio de 2018.

VISTO:

El Informe N°0342-2018/MPS-PPM de fecha 06 de junio del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual solicita se expida Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a mandato judicial; y



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana representada por su Procuradora Irma Iris Infante Rumiche interpuso formal demanda de Nulidad de Título de Propiedad gratuito número 008430 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana con fecha 09 de octubre del 2014, y de los Asientos Registrales correspondiente al predio ubicado en Manzana 175 lote 19 Urbanización Santa Rosa, inscrito en la Partida Electrónica P15174129 de la SUNARP;

Que, con resolución N°9 del 23 de marzo de 2018 el Primer Juzgado Especializado Civil de Sullana emite Sentencia, declarando FUNDADA la demanda incoada por la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana contra don Carlos Mario Jiménez Díaz y la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia: **DECLARÉSE NULO el TÍTULO DE PROPIEDAD GRATUITO** Número 008430 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana con fecha 09 de octubre del 2014, y de los Asientos Registrales correspondiente al predio ubicado en Manzana 175, lote 19 Urbanización Santa Rosa, inscrito en la Partida electrónica P15174129 de la SUNARP a favor del demandado Carlos Mario Jiménez Díaz; **ORDENANDO** que la entidad demandada expida nueva Resolución administrativa teniendo en cuenta las consideraciones desarrolladas en la presente sentencia;

Que, con Resolución número 10 del 18 de mayo de 2018 se declara firme y consentida la resolución nueve de fecha 23 de marzo del 2018, que resuelve declarar fundada la demanda incoada por la Procuradora de la Municipalidad Provincial de Sullana contra Carlos Mario Jiménez Díaz y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos por el Primer Juzgado Especializado Civil de Sullana, de los argumentos que esgrime la demandante, se tiene que la controversia se centra en establecer si la emisión del Título de Propiedad por Adjudicación del predio ubicado en la Mz. 175 Lote 19 de la Urbanización Santa Rosa y su inscripción registral a favor de la persona de Carlos Mario Jiménez Díaz ha sido efectuada con apego a las disposiciones legales que sobre el tema rigen. Así de los medios probatorios adjuntados tenemos que según la copia literal de la Partida N°11001104 de fs. 94 el predio ubicado en la Mz. 175 Lote 19 de la Urbanización Santa Rosa resulta ser de propiedad de don Carlos Teodoro Núñez Celi, como consecuencia de una transferencia por compra venta por parte de su anterior propietario Inmuebles y Recuperaciones Continental S.A. registrada en la SUNARP en el año 2004 y que con la copia literal de la Partida P15174129 agregada a fojas 88 se registró en el año 2015 una adjudicación del mismo predio por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana a favor de la persona de Carlos Mario Jiménez Días valorizado en S/.12,314.00 en mérito al Título de Propiedad N°008430, por lo que advertida dicha incidencia es que la entidad edil demanda a través a través de su Procuradora Pública Municipal para que inicie los actos judiciales para solicitar la nulidad del Título de Propiedad y sus Inscripciones Registrales;

Que, se aprecia además que la titulación en adjudicación a favor del codemandado Carlos Mario Jiménez Díaz se ha efectuado en virtud a la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de
...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°0818-2018/MPS del 08.06.2018.

Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, el cual establece lo siguiente: "Artículo 2.- Formalización de la Propiedad;

Que, así los fundamentos fácticos y normativos expuestos resulta acreditado que conforme al tenor de la contestación a la demanda el propio codemandado Carlos Mario Jiménez Díaz ha señalado que él nunca ha vivido ni poseído dicho predio, ni tampoco ha realizado trámites para adjudicación alguna en la entidad edil demandada, con lo que resulta pues evidente la falta de manifestación voluntaria por parte del demandado; máxime si para configurar un acto administrativo se necesita que la voluntad de los administrados no esté viciada, encontrándose por demás acreditado que el procedimiento para la emisión del Título de Propiedad por Adjudicación del predio ubicado en la Mz. 175 Lote 19 de la Urbanización Santa Rosa y su inscripción registral a favor de la persona de Carlos Mario Jiménez Díaz se encuentra provisto de irregularidades y por tanto deviene en nulo, estimando así la demanda incoada;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

De conformidad con lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural implemente las acciones administrativas, habiéndose dispuesto por mandato judicial **NULO el TÍTULO DE PROPIEDAD GRATUITO** Número 008430 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana con fecha 09 de octubre del 2014, y de los Asientos Registrales correspondiente al predio ubicado en Manzana 175, lote 19 Urbanización Santa Rosa, inscrito en la Partida electrónica P15174129 de la SUNARP a favor del demandado Carlos Mario Jiménez Díaz, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rose Kelly Ludovico Chinchay
Secretaría General

cc.:
Interes.
Gerenc.Munic.
Gerenc.Presup.
Subg. Des. Urb.
Procuraduría
Archivo
/nl.V.